REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°966 -2017-ANA-DGOIH

Lima, 06 ABR. 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 4921-2017, tramitado por el señor Mario Pillpe Cárdenas en su calidad de Presidente del "Comité de Usuarios Chumpallhua" mediante el cual solicita el reconocimiento del comité de usuarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos

Que, mediante Informe Técnico N° 172-2017-ANA-DGOIH-FORUA/JESG, se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, para el reconocimiento del Comité de Usuarios Chumpallhua;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas a esta Dirección por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI y por Resolución Jefatural N° 267-2016-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER al "Comité de Usuarios Chumpallhua", conformado por los usuarios que utilizan las aguas de los manantiales Minashuaycco, Parco 1, Parco 2, Parco 3, Parco 4, Parco 5, Parco Chiccchihuaycco Ayrampuchayoc, Ayrampuchayoc, Marcachayoc, Torreccacca, Quillinchayocc y Llamayso, ubicado en el distrito de Huancaray, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, y comprendido en el Subsector Hidráulico Chumbao, el cual forma parte del Sector Hidráulico Menor Andahuaylas - Apurímac Clase C, cuya delimitación fue aprobado con Resolución Directoral N° 0481-2016-ANA/AAA.XI-PA.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER la inscripción del "Comité de Usuarios Chumpallhua" en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución a la organización de usuarios reconocida y remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa del Agua Pampas Apurímac; Administración Local de Agua Bajo Apurímac - Pampas y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Abg. José A. Ramírez Garro
DIRECTOR
Oficina de Asesoría Jurídica

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
REPÚBLICA DEL PERÚ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Ing. ROLAND JESÚS VALENCIA MANCHEGO
Director
Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica
Autoridad Nacional del Agua